

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGELA PATRCIA FERNÁNDEZ VALENCIA
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00072-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 07 de mayo de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Despacho procederá a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 210 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

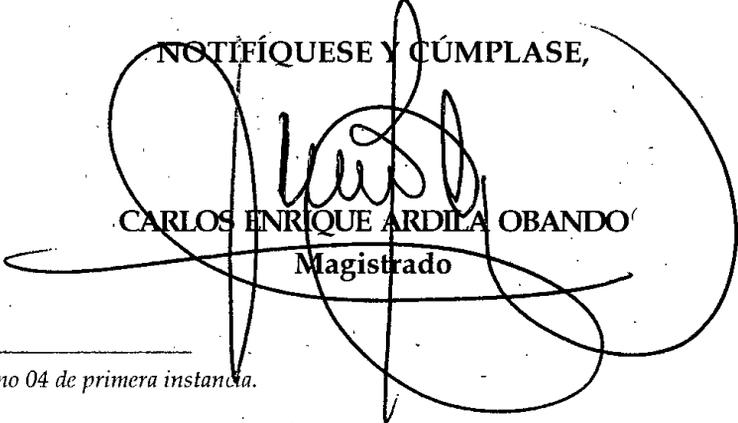
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 967, Cuaderno 04 de primera instancia.

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
RADICADO: 50001-23-31-000-2010-00072-00  
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión